

REGLAMENTO (CE) N° 586/96 DE LA COMISIÓN

de 1 de abril de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 344/96 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

El párrafo segundo de la nota complementaria 1 del capítulo 61 del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 será sustituido por el texto siguiente:

«A este fin:

- el tejido utilizado puede ser, según los casos, crudo, blanqueado, teñido, de hilos de diversos colores o estampado,
- continúa considerándose como componente de un "conjunto" el pullover o el chaleco que presente elásticos que no se encuentran en el componente destinado a cubrir la parte inferior del cuerpo siempre que estos elásticos no estén unidos sino obtenidos directamente en la confección del punto.»

Considerando que, a fin de garantizar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada, conviene aclarar los términos «pullover» y «chaleco» que figuran en la letra b) de la nota 3 del capítulo 61 de la nomenclatura combinada; que para ello es necesario completar la nota complementaria 1 del capítulo 61 de la nomenclatura combinada; que, por lo tanto conviene modificar el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87;

Artículo 2

Considerando que la sección «nomenclatura arancelaria y estadística» del Comité del código aduanero no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo-primer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 1996.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 49 de 28. 2. 1996, p. 1.